

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintiuno.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que el demandado se notificó personalmente de la actuación el 21 de julio de 2021, y dentro del término legal otorgado, confirió poder a su abogada , quien allegó escrito de contestación a la demanda, propuso excepciones de mérito y recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento ejecutivo.

2. Para efectos de controlar el término de traslado de la demanda con el que cuenta el extremo pasivo, proceda Secretaría conforme a lo previsto en el inciso 4º de artículo 118 del C.G.P. **Secretaría proceda de conformidad.**

No obstante, lo anterior y en caso de vencer en silencio dicho término se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes la contestación de la demanda y las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, así como las manifestaciones efectuadas sobre el particular por la apoderada de la parte demandante y allegadas al plenario el 22 de abril y 18 de mayo de 2021.

3. Proceda Secretaría a elaborar nuevamente el oficio dirigido al pagador del demandado, comunicando la medida cautelar decretada en este asunto respecto al señor OMAR NAUSAN PARRA, conforme a la modificación del mandamiento de pago ordenada en providencia que antecede y en la que se resolvió el recurso de reposición instaurado por la parte demandada en contra del auto emitido el 28 de mayo hogaño. **Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.**

4. Proceda Secretaría a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de 28 de mayo de 2021, esto es, notificando al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este Despacho.

5. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese(2),

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 160 a la hora de las 8:00 a.m.

06 OCTUBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ

Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 942d7c3dc31d7ab6a96be5586c5980fc417bc74d4a5a69829037984cf0f01995

Documento generado en 05/10/2021 03:59:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>